

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PAÑAMÁ, 13 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4581

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Seguros, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 35, de 5 de Marzo de 1926	16155
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 22 de 10 de Marzo de 1926	16155
Resolución número 23, de 10 de Marzo de 1926	16155

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155
Solicitud de registro de marca de fábrica	16155

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1926	16157
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1926	16157

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 1, de 5 de Marzo de 1926	16155

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 5 de 1926.

Por Resolución de fecha 30 de Diciembre último, el Poder Ejecutivo aprobó el acta de remate de fecha 29 del mismo mes, levantada por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, por la cual se adjudicó provisionalmente al señor don Tomás Arias, en la suma de siete mil quinientos cincuenta (B. 7 550.00) balboas, los lotes números 542, 543 y 544 de los terrenos de «La Exposición» de esta ciudad.

Este Despacho en vista de que el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría ha informado que el señor Arias, no se ha presentado dentro del término señalado en el artículo 6º del Decreto número 53 de 1925 a perfeccionar la compra, y que el rematista aduce como razón a su favor el haberse encontrado ausente de esta Capital,

SE RESUELVE:

Declararse nula y sin valor legal alguno, el acta de remate de fecha 29 de Diciembre último, levantada por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, por la cual se adjudicó provisionalmente al señor don Tomás Arias, en la suma de siete mil quinientos cincuenta (B. 7 550.00) balboas, los lotes números 542, 543, 544 de los terrenos de «La Exposición», y ORDÉNASE al Jefe de la Sección de Ingresos que reserve para la Legación del Perú en esta Capital, los lotes números 542, 543, 544, 545 del barrio de «La Exposición».

Devuélvase al señor don Tomás Arias la suma de setecientos cincuenta (B. 750.00) balboas que depositó como fianza de quiebra para su admisión en la licitación.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 10 de Marzo de 1926.

En el memorial que precede sostienen numerosos vecinos del Distrito de Capira que ellos trabajan o se ocupan en la producción de carbón de manglares situados en las riberas del mar, y que aún cuando ellos consideran que las riberas marítimas pertenecen a la Nación, el señor Gabriel Perigault, sin embargo los obliga a pagar fuertes derechos por la producción de carbón, como si lo produjeran en terreno de dicho señor. Acompañan como prueba diez recibos sobre pago de los expresados derechos en 1925. Terminan los memorialistas por pedir amparo contra los atropellos de que dicen los hace víctimas el señor Perigault.

En semejante situación y carencia de este Despacho no hay para detener al señor Perigault, por lo que se ordena al Jefe de la Sección de Ingresos que no pague en terrenos de propiedad del señor Perigault.

SE RESUELVE

Devuélvase al señor don Tomás Arias, en la suma de siete mil quinientos cincuenta (B. 7 550.00) balboas, los lotes números 542, 543 y 544 de los terrenos de «La Exposición» de esta ciudad.

Envíese al señor Gobernador de la Provincia una copia del memorial de que se trata y de la presente Resolución, quien a su vez enviará tal copia al Alcalde de Capira para su conocimiento y el de los memorialistas.

Devuélvase también, por el mismo conducto, los diez recibos citados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 10 de 1926.

RESUELTO:

Concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. I. Quirós y Q. para separarse por el término de treinta días, a partir del 15 del presente, del cargo de Oficial 2º de la Sección 2ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Debidamente facultado por el poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar, previa la formalidad legal, el registro de una Patente de Invención a favor del señor Robert John, domiciliado en West Hill, ciudad de Long Beach, condado de Monmouth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1688 del Código Administrativo, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mantas para prensas tipográficas de toda clase.

Anexos:

El poder que me faculta; comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; dos ejemplares de la descripción detallada del invento; dibujos por duplicado; papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Marzo 6 de 1926

Por Robert John,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 8 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «General Motors Corporation», domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CADILLAC

y se aplica a los efectos mismos y a las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etcétera, que ellos contienen, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto; Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un cliché.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado de registro número 1129 de Noviembre 25 de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la **Radio Super-Heterodyne** (The Radio Corporation of America), domiciliada en número 222 Broadway, Ciudad de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio receptores para radio y partes de éstos (radio receiving sets and parts thereof).

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas **RADIOLA SUPER-HETERODYNE**, y se aplica en los efectos mismos, y en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etcétera, de ésto, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, y Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la **General Motors Corporation**, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio receptáculos que adquieren su fuerza motriz por medio de motores (motor driven vehicles).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

BUICK

y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase memorial de esta misma fecha), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la **General Motors Corporation**, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, vehículos a motor, y partes de éstos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



sobre una diéresis en forma de una cruz esquelética, y se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo junto con el expediente número 36 sobre marcas de fábrica, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la **The Distillers Agency, Limited**, de la calle Torphichen, número 6, Edinburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo que contiene en la parte superior a esa de arriba las palabras distintivas **TOP NOTCH**. Hacia el centro del rótulo se ven las palabras distintivas **King George IV** e inmediatamente debajo de éstas las palabras **Scotch Whisky**. En la esquina derecha de la parte de abajo hay la figura de un escudo en el centro del cual hay la representación de un rey en un monograma y a su alrededor figuritas de forma circular que también contienen monogramas. A través del escudo principal se lee **The Distillers Agency Limited** sobre una faja en forma semicircular. A la izquierda del escudo aparece **The Distillers Agency Ltd** y **Edinburgh**.

"TOP NOTCH"

"King George IV"
Scotch Whisky

*The Distillers Agency Ltd.,
Edinburgh.*



Esta marca se aplica en los envases de toda clase, u otros receptáculos, cajas, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los distintivos de la marca son: El conjunto de los detalles arriba mencionados: las palabras **TOP NOTCH** y **KING GEORGE IV**; los monogramas y la razón social de los dueños.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho.

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo, junto con el expediente número 36 sobre marcas de fábrica, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la **The Distillers Agency, Limited**, de la calle Torphichen, número 6, Edinburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo, conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño, con un monograma en el centro, y a su alrededor figuritas de forma circular que también contienen monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del universo y restos de una metálica. Debajo del escudo aparecen las letras distintivas **D. G. L.** y la palabra

BRAND. En la parte inferior del rótulo se ven en tres líneas paralelas **Proprietors**, **The Distillers Agency, Ltd.** y **Edinburgh**. A través del escudo mayor hay una faja en forma semicircular sobre que se lee **The Distillers Agency Limited**.

Esta marca de fábrica se fija en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente, y

se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho. Se hace constar que los caracteres distintivos de la marca son: El conjunto de los detalles; las letras D. C. L.; los monogramas; y, la razón social de los dueños.

Anexas: Comprobante del registro de la marca en Inglaterra; comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; Cuatro facsimiles de la marca, un elisé, y papel sellado y estampilla que el caso requiere.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memoria de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la General Motors Corporation, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Mayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



sobre una faja de forma curvada que aparece sobre la divisa de un escudo, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etcétera, que los contienen, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Marzo 5 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano, y de esta vecindad, comparezco ante usted en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio una pomada para alisar el cabello.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

CONTRA-CRESPO

y se aplica o se fija en los envases, paquetes, cajas, y otros receptáculos que contienen los artículos de manera que se estime conveniente.

Esta pomada la fabrico en esta ciudad. Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que me repasa en el despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la The Distillers Agency, Limited, de la calle Torphichen número 6 Edinburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Esta marca de fábrica consiste en un rótulo que contiene en el centro la figura de un escudo dentro del cual hay la aguja de otro escudo sobre el cual aparece un monograma. El escudo principal está circunvalado por círculos que también contienen monogramas en el centro de cada uno

de éstos. A través del escudo principal hay una faja, en forma semicircular, sobre la cual se lee «The Distillers Agency Limited». Atravesando el centro del rótulo y parcialmente sobre el escudo se leen las palabras «Very choice blend». En la parte superior del rótulo se leen, en dos líneas paralelas, «Highland» y «Club» y en la parte inferior del escudo, también en dos líneas paralelas, se encuentran las palabras «Edin» y «Whisky». Al pie del rótulo se leen «The Distillers Agency Ltd.» y «Edinburgh».



The Distillers Agency Ltd.
Edinburgo

Esta marca se aplica en los envases de cualquier clase, envolturas, cajas, otros receptáculos, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los distintivos de la marca son: El rótulo con la combinación de las divisas arriba expresadas; las palabras «Highland Club»; los monogramas; y, la razón social «The Distillers Agency, Limited». Sin embargo los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos de las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1926.

As. 3083. Escritura 218, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual «Moreno Hermosa» relata la escritura social, aludida, a favor de Nicolás González y adopta el nombre de «Moreno, González y Compañía».

As. 3084. Escritura 176, de 24 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Rosalía Parera de Mc. Noll vende a Salvador Lewis dos fincas en esta ciudad.

As. 3085. Escritura 1196, de 21 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Ramón A. Rosales vende a José Ottero la bananera denominada la «Sombría».

As. 3086. Entró anteriormente bajo asiento 4175 del tomo 12 del Diario.

As. 3087. Escritura 48, de 28 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Abraham Pérez vende a Eusebio Pérez parte de una finca ubicada en San Carlos.

As. 3089. Escritura 219, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro vende a Antonio Sosa C. la parte que le corresponde en tres lotes de terreno en esta ciudad.

As. 3090. Escritura 220, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Sosa C. vende a la «Compañía de Licores» tres lotes de terreno en esta ciudad.

As. 3091. Escritura 221, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Panameña de Licores» forma una sola finca con tres lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 3092. Oficio 52, de esta fecha del Juez 2º del Circuito de Panamá en el cual comunica que, a petición de M. J. Díez se ha decretado secuestro sobre la nave «Baiboa» de propiedad de Andrés Guevara.

As. 3093. Escritura 63, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Ewart Douglas Abrahams vende a Javier Abil Sirkar una finca en Colón y éste constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre la misma finca.

As. 3094. Escritura 65, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento 2863 del Tomo 12 del Diario.

As. 3095. Escritura 67, de dos de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad «Moisés y Mayer Molca».

As. 3096. 430, de 23 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en el Corregimiento de Monte Lirio y expedido a favor de Nathaniel Wickham.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1926.

As. 3097. Escritura 473 de 21 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza un título de propiedad de una finca ubicada en Monte Lirio, y expedido a favor de Nathaniel Wickham.

As. 3098. Escritura 431 de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada por la «Loggia Unida No. 5».

As. 3099. Escritura 223 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Felipe Castillo y otros hacen una declaración sobre la verdadera situación de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3100 y 3101. Certificados 175 y 177 de 19 y 2 de Febrero último, expedidos por el Gobernador de Bocas del Toro, en los cuales constan las razones sociales «Law Wilson» y «Woh Chong», respectivamente.

As. 3102. Escritura 1150 de 10 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Samuel Lewis cancela hipoteca constituida a su favor por Radolfo Quiri, sobre varias fincas ubicadas en Coto.

As. 3103. Escritura 231 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Sánchez se leen constituye hipoteca a favor de Mariam Ross Lyons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3104. Escritura 232 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada «Compañía Bananera del Pacífico», declara unas mejoras en una finca de su propiedad.

Panamá, Marzo 6 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

